



REGLAMENTO DE BECAS Y ASISTENCIA UNIVERSITARIA - UCP

Resolución No. 376-2017-CD-UCP

Diciembre, 2017



1. INTRODUCCION.-

La Universidad Científica del Perú – UCP es una institución asociativa sin fines de lucro, dedicada a la educación superior universitaria, con instalaciones adecuadas e implementadas en la Ciudad de Iquitos (Campus Central), el centro de Educación e Investigación de la Amazonia (CEIA) en el Laboratorio Natural “Ewirati Awakana” (Bosque para el mundo) – Concesión para Conservación en la Cuenca Alto del Rio Itaya y la Ciudad de Tarapoto – San Martin (Filial Tarapoto), bajo un estricto Reglamento de Becas.

2. ALCANCE.-

El reglamento de Becas de la Universidad Científica del Perú, se aplica para los estudiantes de educación superior universitaria, de la Sede (Campus Iquitos), el Centro de Educación e Investigación de la Amazonia (CEIA) en el Laboratorio Natural “Ewirati Awakana” (Bosque para el mundo) – Concesión para Conservación en la Cuenca Alto del Rio Itaya y la ciudad de Tarapoto – San Martin (Filial Tarapoto). Establece las normas, condiciones, organización, administración, procedimientos y requisitos para el otorgamiento de becas a los estudiantes de la Universidad de la Universidad Científica del Perú, según su rendimiento académico, deportivo, situación económica precaria y otras condiciones del estudiante.



CONTENIDO

- Capítulo I, Disposiciones Generales:	Artículo 1° al 4°
- Capítulo II, Base Legal	Artículo 5°
- Capítulo III, de las Becas	Artículo 6° al 7°
- Capítulo IV, de los Beneficiarios	Artículo 8° al 12°
- Capítulo V, del Procedimiento	Artículo 13° al 16°
- Capítulo VI, de las Condiciones para renovación de Beca	Artículo 17°
- Capítulo VII, del Cese del Beneficio	Artículo 18° al 19°
- Capítulo VIII, del Bienestar Universitario y Programa de Becas	Artículo 20° al 23°
- Capítulo IX, Disposición Complementaria	
- Capítulo X, Disposición Final	

REGLAMENTO DE BECAS Y ASISTENCIA UNIVERSITARIA - UCP

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º La Universidad Científica del Perú - UCP, otorga becas y asistencia universitaria a estudiantes regulares de los niveles de pregrado y posgrado, a través de la Dirección General de Administración.

Artículo 2º Las Becas y Asistencia Universitaria, tiene por finalidad facilitar el acceso y/o culminación con éxito de los estudios universitarios.

Artículo 3º Las becas y Asistencia Universitaria, constituyen beneficios personales e intransferibles, incompatibles con otros de carácter similar, otorgados por la Universidad Científica del Perú - UCP.

Artículo 4º El sistema de premios consiste en becas de estudios a los alumnos de alto rendimiento académico, 10 alumnos por cada carrera profesional y por cada ciclo académico, excepto el opcional de verano.

CAPÍTULO II BASE LEGAL

Artículo 5º Base Legal.

- Constitución Política del Estado.
- Ley 30220 – Ley Universitaria.
- Ley 23585 –Becas por fallecimiento de padres o tutores.
- Decreto Supremo No. 006-2016-EF, Becas para Crédito Tributario por Reinversión.
- Estatuto de la Universidad Científica del Perú – UCP
- Reglamento General de la Universidad Científica del Perú – UCP
- Reglamento de Estudios de la Universidad Científica del Perú – UCP.
- Reglamento de Estudiantes de la Universidad Científica del Perú - UCP.
- ROF y MOF de la Universidad Científica del Perú – UCP.

CAPÍTULO III DE LAS BECAS

Artículo 6º La Universidad Científica del Perú – UCP, otorga Becas totales y parciales, que comprende la exoneración del pago total o parcial de los derechos de enseñanza (pensiones).

Artículo 7º Las Becas pueden ser:

- a.) BECA TOTAL, exonerado del 100% de las pensiones de enseñanza.
- b.) BECA PARCIAL, exonerado hasta el 75% de las pensiones de enseñanza.

CAPÍTULO IV DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 8º Son Beneficiarios de las Becas de Pregrado los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a.) Por fallecimiento del padre, tutor o persona que solventa sus estudios.
- b.) Por convenios específicos.
- c.) Deportistas destacados y los que integren los grupos culturales de la Universidad Científica del Perú- UCP.
- d.) Por rendimiento académico.
- e.) Ser hijo de docentes o administrativos de la Universidad.
- f.) Por Estímulo al apoyo Académico y a la Investigación,

Artículo 9º Por acuerdo del Consejo Directivo, a propuesta de la Dirección General de Administración en coordinación con las Facultades y Escuela de Posgrado, se establece el número de becas por Facultades y/o Programas Académicos de Pregrado y Posgrado, según disponibilidad presupuestal.

Artículo 10º Requisitos de modalidades de Becas de Pregrado en la UCP:

- a.) Por fallecimiento del padre, tutor o persona que solventa los estudios del alumno, le corresponde una beca de 100% de la pensión de enseñanza:
 - a.1.) Solicitud del estudiante, dirigida al Dirección General de Administración
 - a.2.) Certificado de Defunción.
 - a.3.) Informe Socioeconómico que acredite carecer de recursos para sufragar sus estudios.
 - a.4.) Para mantener el beneficio de la Beca, es necesario tener un Promedio Ponderado Semestral (PPS) mínimo de ONCE (11) y mantener buena conducta.
 - a.5.) Para iniciar y mantener la Beca el estudiante debe encontrarse al día en el pago de sus pensiones de enseñanza
- b.) Por convenios interinstitucionales específicos, al alumno le corresponde una Beca parcial según el porcentaje establecido en el Convenio Interinstitucional vigente:
 - b.1.) Solicitud del estudiante debidamente acreditado, dirigida al Dirección General de Administración, de acuerdo al Convenio vigente.
 - b.2.) Para mantener el beneficio de la Beca, es necesario tener un Promedio Ponderado Semestral mínimo trece en el semestre inmediato anterior.
 - b.3.) Para iniciar y mantener la Beca el estudiante debe encontrarse al día en el pago de sus pensiones de enseñanza.
- c.) Por Deportista y Artista Destacado de la Universidad Científica del Perú- UCP, a los alumnos les corresponde una Beca de hasta el 100% de la pensión de enseñanza.
 - c.1.) Solicitud del estudiante dirigida a la Dirección General de Administración.
 - c.2.) Para mantener el beneficio de la Beca, es necesario tener un Promedio Ponderado Semestral (PPS) mínimo de ONCE (11) en el semestre inmediato anterior.
 - c.3.) Para iniciar y mantener la Beca el estudiante debe encontrarse al día en el pago de sus pensiones de enseñanza.
 - c.4.) La Dirección Universitaria de Extensión Universitaria y Proyección Social y el Centro Cultural harán la propuesta de los alumnos destacados.
- d.) Por rendimiento académico (P.P.S.), le corresponde al estudiante una beca parcial del 25% de descuento de la pensión de enseñanza, desde 14.5 hasta 15.99; del 50% desde 16.0 a 16.99.
 - d.1.) Solicitud del estudiante, dirigida a la Dirección General de Administración.
 - d.2.) Integrar el Cuadro de Honor de su Programa Académico, seleccionándose a los dos postulantes con los más altos promedios alcanzados, si hubiera empate decide el Consejo Directivo.

- d.3.) Para iniciar y mantener la Beca el estudiante debe encontrarse al día en el pago de sus pensiones de enseñanza.
- d.4.) A cada Programa Académico le corresponde dos Becas semestrales
- e.) Por esposo (a) e hijo (a) de docentes o personal administrativo de la Universidad, le corresponde una Beca parcial del 25% de la pensión de enseñanza.
- e.1.) Solicitud del estudiante, dirigida a la Dirección General de Administración.
- e.2.) Para mantener el beneficio de la Beca, es necesario tener un Promedio Ponderado Semestral (PPS) mínimo de ONCE (11) en el semestre inmediato anterior.
- e.3.) Para iniciar y mantener la Beca el estudiante debe encontrarse al día en el pago de sus pensiones de enseñanza.
- f.) En los casos en que los estudiantes sean dos o más hermanos tendrá una Beca parcial equivalente al 20% de la pensión semestral; no es aplicable a segunda profesión.
- f.1.) Solicitud del estudiante, dirigida a la Dirección General de Administración.
- f.2.) Para mantener el beneficio de la Beca, es necesario tener un Promedio Ponderado Semestral (PPS) mínimo de ONCE (11) en el semestre inmediato anterior.
- f.3.) Para iniciar y mantener la Beca el estudiante debe encontrarse al día en el pago de sus pensiones de enseñanza.
- g) **Beca por Estímulo al apoyo Académico y a la Investigación**, le corresponde una Beca parcial de hasta el 75% de la pensión de enseñanza
- c.1.) Solicitud del estudiante dirigida a la Dirección General de Administración.
- c.2.) Para mantener el beneficio de la Beca, es necesario tener un Promedio Ponderado Semestral (PPS) mínimo de ONCE (11) en el semestre inmediato anterior.
- c.3.) Para iniciar y mantener la Beca el estudiante debe encontrarse al día en el pago de sus pensiones de enseñanza.
- c.4.) Las Jefaturas presentan la propuesta de alumnos candidatos a la Dirección General de Administración con copia al Rectorado para su conocimiento.

Artículo 11° El otorgamiento de la beca quedará sujeto a la verificación oportuna por parte de la Centro de Bienestar Social a propuesta de la oficina pertinente.

Artículo 12° Son Beneficiarios de las Becas de Posgrado:

- a) Egresado de la UCP, esposa e hijos. Beca del 10% del valor de la pensión semestral.
- b) Docentes de la UCP. Beca del 20% del valor de la pensión semestral.
- c) Esposa e Hijos de docentes y personal administrativo de la UCP. Beca del 20% del valor de la pensión semestral.
- d) Convenios Interinstitucionales. Beca de hasta el 20% del valor de la pensión semestral.

Para iniciar y mantener la Beca el estudiante debe encontrarse al día en el pago de su matrícula y pensiones de enseñanza.

Artículo 13° Los Docentes Universitarios de la UCP (ordinarios y contratados) que estudien programas de posgrado (Maestrías y Doctorados) en la Universidad Científica del Perú – UCP, le corresponde una beca parcial del 20% de la pensión de enseñanza.

- a) Solicitud del docente, dirigida a la Dirección General de Administración.
- b) Para mantener el beneficio de la Beca, es necesario tener un Promedio Ponderado Semestral igual o mayor a catorce en el semestre inmediato anterior.
- c) Para iniciar y mantener la Beca el estudiante debe encontrarse al día en el pago de sus pensiones de enseñanza.

CAPÍTULO V EL PROCEDIMIENTO

Artículo 14° Los estudiantes de pregrado presentan las solicitudes a la Dirección General de Administración, quien encarga al Centro de Bienestar Social la evaluación del expediente con la información de las instancias correspondientes; cumplidos con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento. La DGA otorgará la Beca, con conocimiento del Rectorado.

Artículo 15° Los estudiantes de posgrado presentan las solicitudes de Beca a la Dirección de la Escuela de Posgrado, quien evalúa el expediente y lo remite a la Dirección General de Administración para el otorgamiento de la Beca, con conocimiento de Rectorado.

Artículo 16° Los estudiantes de pregrado y posgrado de la filial Tarapoto – San Martín, presentan su solicitud de becas en la Dirección de Gestión, quien remite los expedientes a la Dirección General de Administración para el otorgamiento de la Beca, con conocimiento de Rectorado.

Artículo 17° Las fechas de gestión de Becas se publican en el calendario académico semestral.

CAPITULO VI DE LAS CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LA BECA

Artículo 18° El estudiante becario podrá solicitar la renovación de la Beca para el siguiente Semestre de acuerdo al Calendario Académico Semestral, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de renovación de Beca dirigida a la Dirección General de Administración.
- b) El estudiante debe encontrarse al día en sus pensiones de enseñanza

CAPÍTULO VII DEL CESE DEL BENEFICIO

Artículo 19° Cesa el beneficio en los siguientes casos:

- a) Por haber concluido la carrera.
- b) Por abandono de los estudios.
- c) Por incumplimiento de compromisos.
- c) Por no ser estudiante regular.
- d) Por renuncia.
- e) Por muerte.
- f) Cambio de Escuela Profesional.

Artículo 20° Este beneficio se suspende durante un (1) año académico por bajo rendimiento o mala conducta del estudiante, pero se recupera si en este lapso la causa de la suspensión es superada; en caso de expulsión se pierde definitivamente.

CAPÍTULO VIII BIENESTAR UNIVERSITARIO Y PROGRAMA DE BECAS

Artículo 21° El Centro de Bienestar Social de la UNIVERSIDAD, es el encargado de verificar y tramitar el otorgamiento de Becas a favor de los estudiantes de acuerdo al calendario académico semestral, previa verificación de las condiciones del estudiante.



Artículo 22° Los alumnos de pregrado y posgrado de la Universidad científica del Perú – UCP, gozan de incentivos académicos y económicos, que consiste en Diplomas de Reconocimiento, pago de pasajes, bolsas de viaje, pago de inscripción a Congresos, de acuerdo a la propuesta de las facultades y la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Artículo 23° El Centro de Bienestar Social publicará la lista de los estudiantes becarios en la página web de la universidad, con sus nombres y apellidos completos, número de carné, tipo de beca y categoría que le corresponde, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de vencimiento del plazo de recepción de la solicitud de la beca.

Artículo 24° El Consejo Directivo aprobará en cada semestre académico el número total de becas conferidas a los estudiantes con matrícula regular, a propuesta del Decano de la Facultad.

CAPITULO IX DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Primera. Crease el registro Universitario de Becas y Asistencia Universitaria y publíquese semestralmente en el portal Web de la Universidad.

Segunda. Excepcionalmente los docentes y administrativos gozan del derecho de Beca parcial o total en Programas Regulares de Pregrado, Posgrado, actividades extracurriculares en instituciones públicas o privadas del Perú y el extranjero, incluyendo programas académicos a cargo de las diferentes unidades y centros de la UNIVERSIDAD.

CAPÍTULO X DISPOSICION FINAL

Primera. Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Directivo.

San Juan Bautista, 19 de diciembre de 2017



SECRETARÍA
GENERAL

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN Nº 376 - 2017 - CD - UCP

Villa San Juan, 19 de diciembre de 2017

El Rector de la Universidad Científica del Perú:

VISTO:

El Proyecto de Reglamento de Becas y Asistencia Universitaria de la UCP, y el Acuerdo de Sesión de Consejo Directivo del 19 de diciembre del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú – UCP es una institución de educación superior universitaria sin fines de lucro, con estatuto adecuado a la Ley Universitaria No. 30220;

Que, en el marco de la Autonomía Universitaria establecida en la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria, la UNIVERSIDAD aprueba los Reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus fines y funciones;

Que, con la finalidad de levantar la observación de SUNEDU referida al indicador 55 del Modelo de Licenciamiento Institucional, es necesario precisar que en las universidades privadas y públicas deben publicitar las becas totales o parciales que ofertan, a fin de cubrir las pensiones de enseñanza, sobre la base de criterios de rendimiento académico, deportivo y situación económica precaria, tal como lo indica el artículo 127 de la Ley 30220, Ley Universitaria; asimismo, precisar el sustento legal para los tipos de becas: como son Beca Total y Beca Parcial para Pregrado y Posgrado.

Que, el Proyecto de Reglamento de Becas y Asistencia Universitaria de la Universidad Científica del Perú – UCP, consta de veinticuatro (24) artículos, dos disposiciones complementarias y una disposición final, que debe ser aprobado por el Consejo Directivo conforme el artículo 83.2 del estatuto Universitario;

Que, el Consejo Directivo de la UCP en sesión del 19 de diciembre de 2017, acordó por unanimidad aprobar el Reglamento de Becas y Asistencia Universitaria de la Universidad Científica del Perú-UCP, documento que consta de veinticuatro (24) artículos dos disposiciones complementarias y una disposición final;

Con las facultades otorgadas al Rector de la Universidad, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú - UCP.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el Reglamento de Becas y Asistencia Universitaria de la Universidad Científica del Perú-UCP, documento que consta de veinticuatro (24) artículos dos disposiciones complementarias y una disposición final, conforme el documento que se adjunta y es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo: ENCARGAR a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Dirección de Gestión – San Martín y demás dependencias de la UCP el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



DR. JUAN REMIGIO SALDAÑA ROJAS
Rector
Universidad Científica del Perú - UCP



Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ
Secretario General
Universidad Científica del Perú – UCP